GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Ecología, Recursos
Naturales Renovables y Turismo
San Lorenzo 1538 - Posadas



**Posadas, 16 de Noviembre de 2007**

**RESOLUCIÓN N°562**

**VISTO** el Expediente Nº 9910-247/07, Registro de la Dirección General de Ecología, Asunto: Procedimiento Solicitud Perforación para Agua Subterránea; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Ley Nº 4326 ratifica la plena jurisdicción y el dominio de la Provincia de Misiones sobre las aguas subterráneas en todo su ámbito territorial, en especial, las que conforman el Sistema Acuífero Guaraní, atendiendo a su carácter de recurso hídrico perteneciente al "dominio público" y "originario" de la Provincia; conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, en los artículos 2339, 2340 inciso 3) y 2341 del Código Civil y lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.688 "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas";

**Que** la autoridad de aplicación de la Ley Nº 4326 es el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, conforme a las facultades, deberes y atribuciones conferidas por la Ley 2557;

**Que** la autoridad de aplicación ejerce el poder de policía ambiental y tiene libre accesibilidad a las perforaciones, a efectos de recolectar muestras de agua y todo tipo de material geológico y/o científico;

**Que** a los efectos de cumplir con los fines de la Ley Nº 4326, la autoridad de aplicación llevará un registro de inscripciones respecto a todas las perforaciones relevadas en la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 9º de dicha ley, mencionando expresamente, en cada caso particular, si la perforación tiene una finalidad de uso doméstico, social, sin fines de lucro y no comercial, de lo contrario, comercial o de cualquier otra naturaleza;

**Que** la autoridad de aplicación debe ejercer la fiscalización de los pozos existentes, así como de los que se construyan en el futuro, adoptando las medidas convenientes para mantener la calidad y sustentabilidad del agua subterránea;

**Que** en el artículo 1° de la Resolución 429/06, Registro del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, se establece la creación en el ámbito del Ministerio, **el Registro de Empresas Consultoras y Perforistas**, en el cual deberán inscribirse todas las empresas que se dediquen al estudio, construcción y explotación de perforaciones para la extracción de agua subterránea en la Provincia de Misiones;

**Que** en el artículo 2° de la Resolución 429/06, Registro del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, se

establece la creación en el ámbito del Ministerio, el **Registro de Perforaciones para Captación de Aguas Subterráneas**, en el cual deberán registrarse todas las perforaciones realizadas o a realizarse en el ámbito de la Provincia de Misiones;

**Que** es función de la Dirección de Recursos Vitales dependiente del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo**,** Desarrollar y Ejecutar acciones tendientes al uso y manejo adecuado y racional de los recursos Agua, Aire y Suelo, como asimismo intervenir en los problemas relacionados a la contaminación y/o deterioro de los mencionados recursos.

**POR ELLO**

**EL MINISTRO DE ECOLOGÍA,**
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: IMPLEMÉNTESE** en el ámbito de la Dirección de Recursos Vitales del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, el Procedimiento de Registro para las Empresas Consultoras/Asesoras y Perforistas y el Procedimiento de Solicitud de Perforaciones para Agua Subterránea y Correspondiente Ficha Técnica de pozo Perforado, los que serán presentados y tramitados ante la Dirección Recursos Vitales del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, utilizando para ello los Formularios que figuran como Anexos A, B y C de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: EXÍJASE** que en el lugar y momento en que se realice la perforación, así como también el respectivo equipo de perforación deberán contar con la Habilitación de Empresa Perforista y del Asesor Técnico, y también con la Autorización para realizar la Perforación para Agua Subterránea, ambos emitidos por la Dirección Recursos Vitales del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.

**ARTICULO 3º: CONCÉDASE** un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de emisión de cada autorización para perforar, para que los propietarios, responsables de las perforaciones ejecutadas y/o Empresa Perforista, procedan a presentar la Ficha Técnica del Pozo Perforado detallando el perfil estratigráfico del pozo y adjuntando además las muestras de suelo obtenidos según los establecido en la Resolución 429/06 del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales y Turismo.

**ARTÍCULO 4**: **REGÍSTRESE,** tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y áreas dependientes, el Consejo Asesor para Aguas Subterráneas y Sistema Acuífero Guaraní. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-